



Instituto Nacional
de Salud Pública

ESPM

Escuela de Salud Pública de México

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

ESCUELA DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO

Agosto de 2021

ÍNDICE

LIBRO PRIMERO

De las Cuestiones Académicas

- 9 **TÍTULO PRIMERO**
OBJETIVOS GENERALES Y CLASIFICACIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO
CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL
- 9 **Capítulo I**
*Del objeto del reglamento y la clasificación
de los programas*
- 11 **Capítulo II**
De los objetivos y competencias de los programas
- 23 **TÍTULO SEGUNDO**
PROGRAMA ACADÉMICO
- 23 **Capítulo I**
*De los requisitos académicos para las personas
aspirantes al ingreso*
- 25 **Capítulo II**
De la duración del Programa
- 26 **Capítulo III**
De los planes de estudio
- 28 **Capítulo IV**
De las evaluaciones específicas de los programas
- 30 **Capítulo V**
De los requisitos de permanencia en el Programa
- 32 **Capítulo VI**
De las opciones para titulación
- 34 **Capítulo VII**
*De los requisitos para obtener la candidatura
al grado en los Programas de Posgrado con
Orientación Profesional*
- 34 **Capítulo VIII**
De los requisitos para la Obtención de Grado

LIBRO SEGUNDO

De la parte orgánica

- 37 TÍTULO PRIMERO**
DEL COMITÉ DE PROGRAMAS DE POSGRADO
CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL
- 37 Capítulo I**
*De la Integración del Comité de Programas
de Posgrado con Orientación Profesional*
- 39 Capítulo II**
*De las funciones del Comité de Programas
de Posgrado con Orientación Profesional*
- 45 TÍTULO SEGUNDO**
COORDINACIONES DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN,
DIRECCIONES Y ASESORÍAS DE PT, TESIS O
CUALQUIER OPCIÓN DE TITULACIÓN, Y JURADOS
Y PROFESORES
- 45 Capítulo I**
De las Coordinaciones de Área
- 49 Capítulo II**
*De las Direcciones del Proyecto de Titulación (PT),
Tesis o cualquier opción de titulación*
- 50 Capítulo III**
*De las Asesorías del Proyecto de Titulación (PT),
Tesis o cualquier opción de titulación*
- 51 Capítulo IV**
Del Jurado para la defensa del examen de grado
- 54 Capítulo V**
Del Profesorado

LIBRO TERCERO

De los procedimientos

- 57 TÍTULO PRIMERO**
PROCEDIMIENTOS
- 57 Capítulo I**
Del procedimiento para la selección de aspirantes

60	Capítulo II <i>De los procedimientos para la operación del Programa Institucional de Tutorías</i>
61	Capítulo III <i>De los procedimientos para las Prácticas Comunitarias y Profesionales</i>
62	Capítulo IV <i>De la mención honorífica y mención especial</i>
63	Transitorios

LIBRO PRIMERO
De las Cuestiones Académicas

TÍTULO PRIMERO
OBJETIVOS GENERALES Y CLASIFICACIÓN
DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO
CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Capítulo I

*Del objeto del reglamento y la clasificación
de los programas*

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 1. El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública/Escuela de Salud Pública de México.

Artículo 2. Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional (PPOP), materia de este ordenamiento y aludidos en el artículo anterior, son los siguientes:

- I. Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social;
- II. Especialidad en Medicina Preventiva;
- III. Especialidad en Calidad de la Atención Clínica;
- IV. Especialidad en Epidemiología;
- V. Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud;
- VI. Maestría en Salud Pública con sus diferentes áreas de concentración y modalidades;
- VII. Maestría en Salud Pública en Servicio;

- viii. Maestría en Salud Pública-Modalidad virtual;
- ix. Maestría en Salud Pública, y
- x. Maestría en Nutrición Clínica.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entiende por:

CAD: Comisión Académica de Docencia;

CPAE: Coordinación de Programa Académico Específico;

CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Cuerpo académico: Cuerpo académico o Capítulo de Profesores y Profesoras.

CPPOP: Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional;

EEIP: Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social;

EMP: Especialidad en Medicina Preventiva;

ECAC: Especialidad en Calidad de la Atención Clínica;

EE: Especialidad en Epidemiología;

ESPM: Escuela de Salud Pública de México;

GADI: Gabinete Académico de Docencia e Investigación;

INSP: Instituto Nacional de Salud Pública;

MSP: Maestría en Salud Pública;

MSP y sus áreas de concentración:

- a. **MSP-E:** Epidemiología
- b. **MSP-BIOSIS:** Bioestadística y Sistemas de Información en Salud
- c. **MSP-SA:** Salud Ambiental
- d. **MSP-AS:** Administración en Salud
- e. **MSP-CSC:** Ciencias Sociales y del Comportamiento
- f. **MSP-N:** Nutrición
- g. **MSP-ETV:** Enfermedades Transmitidas por Vector
- h. **MSP-EI:** Enfermedades infecciosas
- i. **MSP-En:** Envejecimiento
- j. **MSP-V:** Maestría en Salud Pública – Modalidad virtual

MNC: Maestría en Nutrición Clínica;

MGCSS: Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud;

MSPS: Maestría en Salud Pública en Servicio

MSP-BIOSIS-virtual: Bioestadística y Sistemas de Información en Salud;

Personal Académico: Profesorado, investigadores(as), presidencias y secretarías de GADI, coordinaciones, comité asesor de tesis o proyecto de titulación, tutores(as).

PT: Proyecto Terminal;

PP: Práctica Profesional;

PIT: Programa Institucional de Tutorías;

PPOP: Programas de Posgrado con Orientación Profesional;

Artículo 4. La Maestría en Salud Pública (MSP) incluye las siguientes áreas de Concentración:

- I. Epidemiología;
- II. Bioestadística y Sistemas de Información en Salud;
- III. Salud Ambiental;
- IV. Administración en Salud;
- V. Ciencias Sociales y del Comportamiento;
- VI. Nutrición;
- VII. Enfermedades Transmitidas por Vector;
 - a. Podrá tener un área de énfasis en Malariología;
- VIII. Enfermedades Infecciosas;
- IX. Envejecimiento

Artículo 5. Los PPOP pueden ser cursados en las siguientes modalidades:

- I. Presencial,
- II. Ejecutiva,
- III. Virtual,
- IV. Tutorial a distancia

Artículo 6. Todas las personas que ingresen al Programa de MSP, independientemente del área de concentración que hayan seleccionado, confluyen en el denominado tronco común al inicio del programa.

Capítulo II

De los objetivos y competencias de los programas

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 7. El objetivo general de los PPOP es formar recursos humanos capaces de evaluar la situación de salud de la población, así como, diseñar, operar y contribuir a la evaluación de intervenciones en salud multisectoriales en salud pública, a partir del análisis de los determinantes, los sistemas de salud y la promoción de la salud en todas las políticas, con el propósito de alcanzar la cobertura universal, efectiva y de calidad, para garantizar la salud de la población.

Artículo 8, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 8. Las competencias profesionales de los programas de MSP, en todas sus áreas de concentración, son:

1. Analizar las necesidades, problemas, programas, políticas y sistemas de salud para establecer prioridades, desde una perspectiva transdisciplinaria, considerando tanto los determinantes de la salud como los derechos de la población.
2. Aplicar métodos cuantitativos y cualitativos y herramientas para la detección temprana y solución de problemas de salud, actuales, emergentes y de rezago, innovando en las intervenciones poblacionales para lograr una mejor calidad de vida.
3. Utilizar los sistemas de información estadísticos, así como la evidencia científica para la toma de decisiones en el diseño, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de intervenciones y políticas en materia de salud pública.
4. Diseñar estrategias, programas y proyectos en salud pública que promuevan la generación de comportamientos, entornos y políticas saludables en la población.
5. Gestionar de manera eficiente y oportuna acciones y recursos que fortalezcan el sistema de salud para coadyuvar a alcanzar la cobertura universal efectiva y de calidad.

Artículo 9, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 9. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Epidemiología, son:

1. Evaluar la situación de salud de la población para establecer prioridades que orienten las intervenciones integrales para la salud.
2. Comunicar de manera efectiva a profesionales de la salud, tomadores de decisiones, y público en general, los riesgos para su control o eliminación.
3. Evaluar los daños y necesidades derivados de las emergencias epidemiológicas para fundamentar las acciones de prevención y control.
4. Monitorear el comportamiento de los problemas y determinantes de la salud para establecer tendencias y proyecciones que permitan reconocer situaciones de contingencia (como brotes y otras emergencias epidemiológicas).
5. Evaluar las intervenciones en salud para reorientar la planeación de programas y nuevas acciones.
6. Generar información para el desarrollo de intervenciones, mediante el uso de los sistemas de información, vigilancia y métodos de investigación epidemiológica aplicada.
7. Fundamentar ética y legalmente las acciones en salud para reducir las inequidades entre la población.

Artículo 10, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 10. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Administración en Salud, son:

1. Analizar los factores organizacionales y del entorno que afectan la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud
2. Formular estrategias, planes, programas y proyectos orientados a mejorar el desempeño de los sistemas, organizaciones y servicios de salud
3. Desarrollar estrategias, planes, programas, proyectos, servicios y recursos de salud, con énfasis en el mejoramiento de la calidad, la seguridad y la continuidad de

la atención, para dar respuesta a las necesidades y demandas de salud de la población

4. Evaluar el desempeño de las organizaciones y personas relacionadas con los sistemas y servicios de salud.

Artículo 11, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 11. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Ciencias Sociales y del Comportamiento, son:

1. Desarrollar iniciativas en salud considerando los determinantes sociales para contribuir al bienestar de la población.
2. Generar iniciativas fundamentadas en modelos de cambio del comportamiento para incidir en políticas, entornos y comportamientos.
3. Promover la participación social en la formulación y evaluación de acciones dirigidas a la mejora de la salud poblacional.
4. Incorporar estrategias de comunicación efectiva en salud en el diseño y difusión de mensajes y campañas.
5. Evaluar iniciativas de promoción, atención y mantenimiento de la salud que impulsan procesos sociales con la población y fortalecen la respuesta social organizada.

Artículo 12, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 12. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Bioestadística y Sistemas de Información en Salud, son:

1. Diseñar los sistemas de información en salud desde su planeación hasta su operación con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
2. Evaluar los sistemas de información identificando los factores que determinan la calidad y uso de la información con la finalidad de proponer estrategias de mejora constante.
3. Analizar los datos obtenidos a través de los sistemas de información en salud a través de métodos estadísticos de vanguardia con la finalidad de producir indicadores de salud relevantes para la toma de decisiones.

4. Interpretar la información estadística para producir evidencia que de soporte a la toma de decisiones.

Artículo 13, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 13. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Salud Ambiental, son:

1. Analizar los factores ambientales que participan en el proceso salud-enfermedad de la población para su prevención, atención y control.
2. Evaluar la aplicación y actualización de leyes, reglamentos y normas sanitarias y ambientales para la prevención y protección de riesgos sanitarios asociados al ambiente.
3. Participar en el diseño de planes y proyectos para dar solución a problemas de salud relacionados con factores ambientales
4. Diseñar estrategias que promuevan la participación de la población para mejorar las condiciones ambientales y de salud.
5. Diseñar evaluaciones de programas e intervenciones de salud ambiental con base en modelos teóricos actuales.

Artículo 14, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 14. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Nutrición, son:

1. Determinar el estado nutricional de la población, para identificar problemas específicos mediante indicadores adecuados.
2. Analizar los factores del medio ambiente y del entorno comunitario, familiar e individual del estado de nutrición para desarrollar modelos analíticos integrales orientados a la prevención y/o resolución de problemas.
3. Analizar los determinantes sociales de la respuesta individual y comunitaria de la utilización de los programas de apoyo a la nutrición para promover la participación comunitaria como agentes de cambio.
4. Diseñar, implementar y evaluar estrategias y programas, con base en la evidencia, para una adecuada prevención y atención de problemas de nutrición y salud poblacional.

5. Analizar y contribuir a la formulación de políticas y planes para la prevención y atención de los problemas de nutrición en la población.

Artículo 15, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 15. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Transmitidas por Vector, son:

1. Desarrollar y evaluar programas de vigilancia, prevención, control y eliminación de enfermedades transmitidas por vectores y otras zoonosis de importancia en salud pública con los enfoques ecosistémico y de salud global.
2. Aplicar técnicas esenciales de laboratorio y de campo, para el manejo y caracterización entomológica, biológica y molecular de vectores, reservorios, agentes causales de enfermedades transmitidas por vector, y otros riesgos sanitarios.
3. Resolver problemas ocasionados por las ETVs mediante la promoción de la colaboración multidisciplinaria e intersectorial, la participación social y comunitaria y la sustentabilidad.
4. Evaluar proyectos, estrategias y programas de control de ETVs mediante los resultados que se obtengan de ellos.

Artículo 16, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 16. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Infecciosas, son:

1. Explicar los determinantes biológicos, epidemiológicos y sociales, involucrados en el desarrollo de algunas enfermedades infecciosas y sus consecuencias en la salud poblacional.
2. Analizar críticamente la información técnica y científica en enfermedades infecciosas, para el desarrollo de planes y programas preventivos y de control en las poblaciones.
3. Diseñar intervenciones y/o programas de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, en el terreno de las enfermedades infecciosas.

4. Aplicar programas de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades infecciosas mediante trabajo multi e interdisciplinario.
5. Analizar intervenciones o programas de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades infecciosas.

Artículo 17, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 17. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de Concentración en Envejecimiento, son:

1. Analizar la información que le permita caracterizar a la población y los determinantes de su envejecimiento, así como la evidencia científica, políticas y programas disponibles para fundamentar medidas y acciones orientadas a los diferentes niveles de acción de la salud pública.
2. Proponer la ruta crítica para responder a las brechas de información y los vacíos de conocimiento con la finalidad de generar una atención adecuada de los retos de la Salud Pública relacionados al envejecimiento.
3. Desarrollar programas con enfoque de calidad y seguridad en la atención que integren los indicadores relacionados al envejecimiento y aquellos específicos de la provisión de servicios a los adultos mayores con la finalidad de satisfacer sus necesidades.
4. Generar acciones interdisciplinarias e intersectoriales para la promoción de la cultura del envejecimiento activo y saludable, así como favorecer el bienestar de la población que envejece.

Artículo 18, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 18. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad Medicina Preventiva, son:

1. Diseñar e implementar acciones intersectoriales preventivas y de promoción de la salud para influir sobre determinantes individuales y colectivos de la salud.
2. Desarrollar habilidades de vinculación, negociación y liderazgo para sumar la participación en iniciativas de salud de la comunidad e instituciones del sector salud

3. Conocer los marcos normativos y políticos relevantes en salud en función de su observancia e impulso para su aplicación.
4. Analizar la estructura y operación del sistema de salud mexicano para el desarrollo de iniciativas de mejorar la atención primaria de la salud.
5. Comunicar de manera efectiva y eficiente los riesgos en salud a diferentes audiencias.
6. Educar sobre factores y comportamientos de riesgo individuales, sociales, económicos y ambientales que influyen en la salud a diferentes audiencias con énfasis en el personal de salud.
7. Promover estilos de vida saludables y la utilización adecuada del sistema de atención primaria de la salud.
8. Evaluar críticamente los sistemas de información en salud para mejorar la calidad y relevancia de los datos y su análisis.
9. Realizar diagnósticos de salud y evaluaciones de riesgo construyendo datos, utilizando los sistemas de información e integrándolos para hacer inteligencia en salud pública.
10. Evaluar programas, proyectos e iniciativas de salud para mejorar la planeación, implementación y la rendición de cuentas orientadas al cumplimiento de los objetivos
11. Contribuir a la construcción de políticas, normas y programas de salud con fundamentos basados en la evidencia
12. Implementar las mejores prácticas clínicas y de prevención primaria, secundaria y terciaria en los diferentes ámbitos de la atención a la salud
13. Valorar los casos clínicos que requieren atención preventiva para su atención integral y cumplir con la normatividad de vigilancia epidemiológica.

Artículo 19, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 19. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social, son:

1. Valorar el papel que tiene la evaluación integral como herramienta fundamental para mejorar el diseño y la implementación racional de los programas y las políticas públicas;
2. Aplicar los marcos normativos que rigen las evaluaciones de los programas en México y América Latina a fin de justificar e integrar el proceso de evaluación a los fines normativos de la organización donde se aplica el programa o la política pública;
3. Aplicar las herramientas y metodologías para desarrollar y evaluar la teoría de cambio de un programa o política de desarrollo social;
4. Aplicar el marco lógico para analizar y evaluar el diseño de programas y políticas de desarrollo social;
5. Desarrollar un plan integral de evaluación de programas y políticas de desarrollo social con rigor técnico y apegado a principios éticos, identificando las principales preguntas de evaluación y las metodologías apropiadas para abordarlas;
6. Aplicar las herramientas metodológicas para la evaluación de diseño, procesos, implementación y resultados de un programa o política, e identificar las características técnicamente apropiadas de las evaluaciones;
7. Analizar la relevancia de las evaluaciones con un abordaje mixto, mediante la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos, así como identificar los principales desafíos en su implementación;
8. Analizar las características de una adecuada evaluación de impacto y económica;
9. Realizar una gestión adecuada de la implementación de un plan de evaluación apegado a principios éticos;
10. Comunicar de manera efectiva los resultados de las evaluaciones y emitir recomendaciones a diferentes audiencias.

Artículo 20, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 20. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Maestría en Nutrición Clínica, son:

1. Promover un estilo de vida saludable a individuos y grupos de individuos de acuerdo con sus necesidades para mejorar la salud y disminuir el riesgo de enfermedades.
2. Evaluar el estado nutricional de individuos sanos y enfermos para sustentar un diagnóstico nutricional.
3. Aplicar una intervención nutricional, mediante la integración continua de la mejor evidencia científica para la prevención, disminución de riesgo y el control de enfermedades; participando dentro de un equipo multidisciplinario.
4. Implementar estrategias para la promoción del cambio de conducta y una adecuada adherencia al tratamiento nutricional en pacientes ambulatorios.
5. Ejecutar un proceso de atención nutricional en individuos sanos y enfermos para ayudar a resolver problemas de salud pública.
6. Evaluar los requerimientos de atención nutricional de los servicios de salud para diseñar e implementar estrategias de nutrición que mejoren la práctica clínica.
7. Generar nueva evidencia sobre el tratamiento nutricional de enfermedades a través del estudio de casos para resolver problemas de salud.

Artículo 21. Las Competencias Generales de los egresados de la Especialidad en Calidad de la Atención Clínica, son;

1. Mejora continua de la calidad: Desarrollar proyectos y programas de mejora, integrando las dimensiones de la calidad, con un enfoque multidisciplinario en ambientes hospitalarios y ambulatorios, para promover la obtención de mejores resultados en salud, mejores experiencias en los procesos de atención y mejor uso de los recursos.
2. Aseguramiento de la calidad: Implementar modelos de aseguramiento de la calidad, mediante mecanismos de normatividad, regulación en salud, acreditación y certificación de unidades médicas hospitalarias y ambulatorias, a fin de fomentar la estandarización de estructuras, procesos y resultados que favorezcan la seguridad del paciente y la capacidad organizacional.

3. Sistemas de gestión de calidad: Implementar sistemas de gestión de calidad aplicables a organizaciones de salud, mediante la generación de liderazgo y procesos participativos de cambio e innovación organizacional, fomentando la funcionalidad de microsistemas clínicos y servicios de salud competitivos.
4. Buenas prácticas clínicas: Estandarizar procesos de atención hospitalaria y ambulatoria fundamentados en buenas prácticas clínicas y políticas basadas en evidencia, para favorecer la adaptabilidad de los mismos a la constante necesidad de actualización de conocimientos y tecnologías que den respuesta a las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios de salud.
5. Transferencia de conocimientos para la implementación de la mejora: Favorecer la adquisición de conocimientos y habilidades de gestión de la calidad por el personal operativo y directivo, a fin de facilitar la implementación cotidiana de la mejora continua en los problemas reales de las áreas y servicios, fortaleciendo también la cultura de calidad.

Artículo 22. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Epidemiología, son:

1. Analizar problemas del proceso salud-enfermedad y sus determinantes, mediante el desarrollo de un diagnóstico de salud de la población a través de la recolección, validación y procesamiento de la información.
2. Utilizar de forma eficiente los sistemas de información para la vigilancia epidemiológica que permitan reconocer situaciones de contingencia (como brotes y otras emergencias epidemiológicas).
3. Evaluar intervenciones, servicios y programas, con enfoque en la mejora de la calidad a fin de orientar las acciones para alcanzar los estándares y objetivos fijados.
4. Liderar programas y acciones para la prevención y control de crisis sanitarias, brotes epidémicos y contingencia por desastres, con base en el reconocimiento oportuno de situaciones de emergencia epidemiológica.

5. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación epidemiológica en temas relevantes de salud pública orientados a la solución de problemas significativos.
6. Comunicar de forma efectiva los resultados de investigaciones y prácticas epidemiológicas a diferentes audiencias para la toma de decisiones en la elaboración de planes y programas de atención a la salud.

Artículo 21, adición de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 23. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, son:

1. Aplicar los conocimientos adquiridos al diseño y funcionamiento de los sistemas de gestión de la calidad en instituciones de salud en la resolución de problemas de calidad asistencial en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) con los que se puedan relacionar;
2. Evaluar los servicios de salud para enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
3. Aplicar estrategias de comunicación para difundir sus conclusiones sobre las actividades e investigaciones en los temas de mejora continua de la calidad en los servicios de salud, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;
4. Desarrollar habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida auto-dirigido o autónomo, para estar al día o profundizar en aquellos temas que les sean relevantes para la gestión y mejora continua de la calidad en los servicios de salud.

TÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA ACADÉMICO

Capítulo I

De los requisitos académicos para las personas aspirantes al ingreso

Artículo 22 actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 24. Las y los aspirantes a ingresar como estudiantes a los programas de posgrado con orientación profesional, deberá cumplir con lo siguiente:

- ▶ Cumplir con los Requisitos de Ingreso establecidos en el artículo 169 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del INSP/ESPM:
 - a. Cuando se trate de programas en modalidad ejecutiva, virtual y tutorial a distancia, además, se pedirá carta compromiso de disponibilidad de tiempo y accesibilidad para las sesiones académicas a distancia (sincrónicas), así como para lecturas de referencias básicas y solución de ejercicios prácticos o tareas, y para el desarrollo del PT, tesis, o cualquier opción de titulación aprobada por el Cuerpo académico correspondiente.
 - b. Para la Especialidad en Medicina Preventiva, los aspirantes deberán entregar:
 - I. Carta de Aceptación expedida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a quienes sustentaron el Examen Nacional de Aspirantes a Residencia Médicas (ENARM);
 - II. Carta de motivos para el ingreso al programa. Los estudiantes que tengan al momento de su ingreso su título y cédula en trámite deberán presentar una carta de su institución educativa que avale este pro-

- ceso y deberán presentar sus documentos en un periodo no mayor de 8 meses posteriores a su ingreso.
- v. Presentar la documentación solicitada por la DG-CES y el INSP/ESPM para su ingreso.
- vi. Se privilegiará el ingreso de aquellos aspirantes que hayan desarrollado su servicio social en localidades marginadas o bien tenga experiencia laboral dentro del sistema de salud o en organizaciones de la sociedad civil.
- c. Cuando se trate de un aspirante al Programa de Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social, de preferencia, contar con experiencia laboral en el desarrollo de programas en cualquiera de sus fases de diseño, operación, monitoreo o evaluación;
- d. Para el caso de la MSP en Servicio se privilegiará la admisión de profesionales que estén trabajando o desarrollando su actividad profesional, en alguno de los establecimientos afines en áreas de la salud;
- e. Cuando se trate de un aspirante al Programa de Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, deberá considerarse lo siguiente:
- i. Se privilegiará la admisión de aspirantes cuyas profesiones estén relacionadas con el campo de la salud. En función de lo establecido en el siguiente inciso, se admitirán candidatos de otras profesiones
 - ii. Es indispensable que los aspirantes estén trabajando o desarrollando su actividad profesional en alguna institución, organización o establecimiento del sistema de salud.
 - iii. Los aspirantes deberán presentar una carta de apoyo firmada al menos por su superior inmediato.

Artículo 25. Cuando se trate del alumnado inscrito en el Programa de Especialidad en Medicina Preventiva, y estén interesados en realizar simultáneamente la Maestría en Salud Pública- Modalidad ejecutiva, deberá dar cumplimiento al proceso de selección correspondiente.

Artículo 26. Los aspirantes serán evaluados por el Cuerpo académico de cada Programa, y área de concentración, de acuerdo con los criterios aprobados por el CPPOP. Los Cuerpo académico podrán incorporar, según su criterio, requisitos adicionales; establecerán el punto de corte de la evaluación para la admisión y determinarán el número de aspirantes a admitir como estudiantes y emitirán la resolución final sobre los aspirantes aceptados, avalados y dictaminados por el el Gabinete Académico de Docencia e Investigación (GADI) correspondiente. Esta resolución será inapelable.

Capítulo II

De la duración del Programa

Artículo 25, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 27. Cada Programa tiene una duración, incluyendo el periodo de tiempo para el desarrollo del PT o Tesis u otras opciones de titulación determinadas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, de acuerdo con lo especificado a continuación:

Programa	Tiempo (años)
Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social	1
Especialidad en Medicina Preventiva	3
Maestría en Salud Pública, Presencial	2
Especialidad en Calidad de la Atención Clínica	3
Especialidad en Epidemiología	3
Maestría en Salud Pública, Ejecutiva	2.5
Maestría en Salud Pública en Servicio	2.5
Maestría en Salud Pública	2.5
Maestría en Salud Pública - Modalidad virtual	2.5

Maestría en Salud Pública-Bioestadística y Sistemas de Información en Salud modalidad virtual	2.5
Maestría en Nutrición Clínica	2
Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud	2.5

Artículo 28. En caso de que venciera el plazo establecido para la terminación del programa y el alumnado no hubiera presentado su examen de grado, el Cuerpo académico al que esté adscrito el Programa Académico respectivo, podrá autorizar la permanencia por seis meses más, con el aval del GADI.

Los requisitos para hacer la solicitud de prórroga serán:

1. Tener cubierto el 100% de créditos del Mapa Curricular correspondiente;
2. Presentar Carta Compromiso con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la persona Titular de la Dirección de su PT o Tesis, aprobado por el Cuerpo académico y avalado por el GADI, para finalizar y graduar en el tiempo establecido
3. Presentar un cronograma de actividades para graduar, contando con la aprobación y firma de la Coordinación del Programa y de la persona Titular de la Dirección del PT o Tesis, u otra opción de titulación referida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, aprobada por el Cuerpo académico y avalada por el GADI.

Capítulo III

De los planes de estudio

Artículo 27, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 29. Los planes de estudios de los PPOP se diseñarán de acuerdo con la estructura curricular establecida por el INSP.

Artículo 28, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 30. El plan de estudios de cada PPOP deberá elaborarse, de manera coordinada, por el CPPPOP, el Cuerpo académico correspondiente y por la ESPM. Todos los programas académicos y modalidades deberán ser aprobados por la Comisión Académica de Docencia (CAD).

Artículo 29, actualización, Agosto 2015.

Artículo 31. Las actividades académicas obligatorias y optativas de los PPOP, serán las que se señalen en el presente reglamento, en los planes de estudio específicos y en sus diferentes unidades didácticas.

Artículo 30, actualización, Agosto 2015.

Artículo 32. Cada tres años, deberá realizarse la evaluación curricular, a fin de realizar las modificaciones pertinentes para actualizar el plan de estudios de acuerdo con necesidades del mercado de trabajo y a los avances científicos y tecnológicos en el campo particular. Esta evaluación se hará en conjunto con la Coordinación General del CPPPOP, la CPAE, los Cuerpos académicos correspondientes, el CPPPOP y la ESPM; así como con la representación de estudiantes del propio Programa. Esta evaluación deberá incluir la revisión de las competencias y los contenidos de las unidades didácticas para establecer la congruencia vertical y horizontal con los objetivos y el perfil del egresado de cada una de ellas.

Artículo 31, actualización, Agosto 2015.

Artículo 33. Los mapas curriculares de cada programa de posgrado tendrán una vigencia de tres años. Una vez aprobados y registrados, no podrán ser modificados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Sin embargo, durante su desarrollo y de manera excepcional, podrán hacerse ciertos ajustes, y en caso de ser necesario, reprogramar la impartición y contenidos de unidades didácticas, siempre y cuando no se afecten los objetivos, secuencia y seriación de estas.

Artículo 32, actualización, Agosto 2015.

Artículo 34. En cualquier caso, las modificaciones y los ajustes señalados en los artículos anteriores deberán ser aprobadas por el CPPOP y la CAD, previa recomendación del órgano colegiado correspondiente.

Capítulo IV

De las evaluaciones específicas de los programas

Artículos 33 a 36, incorporación, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 35. Además de lo establecido en Título Sexto, Capítulo II, De las Evaluaciones, del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se señalan a continuación, las especificaciones detalladas de las evaluaciones para los programas de posgrados orientados a la profesionalización.

Artículo 36. En la EEIP, las evaluaciones y actividades mediante las cuales el profesor estimará el aprovechamiento del estudiante estarán descritas en plataforma asíncrona en la sección de “Criterios de evaluación” de cada módulo. Los resultados de exámenes en plataforma asíncrona se expresarán utilizando una escala numérica de calificaciones con intervalo del uno (1) al cien (100).

Artículo 37. En la MSP:

- a. Cuando una persona integrante del alumnado, que esté en desacuerdo con la calificación parcial o final, ordinaria o extraordinaria, podrá solicitar por escrito, a la persona titular docente, la revisión de su calificación con base en los criterios de acreditación y políticas de las unidades didácticas en plataforma asincrónica y sincrónica.
- b. Cuando una persona integrante del alumnado deba recurrar la unidad didáctica no aprobada; deberá solicitarlo por escrito un mes previo al inicio de la unidad didáctica en que se impartirá. La persona integrante del

alumnado deberá registrar y pagar el costo de la UD en el Departamento de Servicios Escolares.

- c. En el caso de reprobación una unidad didáctica seriada, no podrá cursar la siguiente unidad didáctica, hasta no haber aprobado la anterior.
- d. La persona integrante del alumnado deberá estar oficialmente registrada en la unidad didáctica que está cursando, avalada por la coordinación del programa y tener cubierto el costo parcial o total de la matrícula.

Artículo 38. En el caso de la MGCSS:

- a. Los resultados de exámenes en plataforma asincrónica se expresarán utilizando una escala numérica de calificaciones con intervalo del uno al 100.
- b. En el caso de reprobación una unidad didáctica seriada, el estudiante no podrá cursar la siguiente, hasta no haber aprobado la anterior.
- c. Cuando un integrante del alumnado esté en desacuerdo con la calificación parcial o final, ordinaria o extraordinaria de un módulo, podrá solicitar por escrito, a la persona del profesorado titular de la tutoría, la revisión de su calificación. En el caso de no tener respuesta por parte de la persona del profesorado titular de la tutoría, seguir los pasos descritos en el Capítulo II De las Evaluaciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado
- d. Si un integrante del alumnado no acredita un módulo en el periodo ordinario marcado en el cronograma, tendrá la oportunidad de concluir las actividades en el periodo de recuperación. En caso de tener una calificación no aprobatoria al finalizar el periodo de recuperación, el estudiante en calidad de extraordinario podrá concluir sus actividades y mejorar sus trabajos prácticos en el periodo marcado en el cronograma como extraordinario.
- e. Si al finalizar este periodo el integrante del alumnado obtiene una calificación no aprobatoria, tendrá la posibilidad de recurrir el módulo por una sola ocasión.

- f. Las fechas de los periodos ordinarios, de recuperación y extraordinarios son específicos para cada generación. Para tener derecho a acreditar un módulo en período extraordinario o en recursamiento, el integrante del alumnado deberá realizar los trámites y cubrir la cuota que le indique el Departamento de Servicios Escolares.

Capítulo V

De los requisitos de permanencia en el Programa

Artículos 37 a 40, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 39. Adicional a lo mencionado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado en el Título Sexto, Capítulo III, para permanecer inscrito en los PPOP será necesario que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

- a. El alumnado acredite las unidades didácticas o módulos obligatorios u optativos que integran el plan de estudios respectivo, con una calificación mínima de siete;
 - ▶ A ninguna calificación final, menor a 7 (siete), se podrá aplicar el método del redondeo para alcanzar la calificación de 7;
 - ▶ Para la obtención del promedio, no se podrá considerar calificaciones menores a 7.

Artículo 40. Si una persona integrante del alumnado, obtiene una evaluación ordinaria no aprobatoria, de una unidad didáctica, podrá solicitar por escrito, examen extraordinario por única ocasión, al término de la unidad didáctica o módulo.

- ▶ Para unidades didácticas de eje curricular de Integración y evaluación, con evaluación no aprobatoria, por las características de las mismas no es posible realizar exámenes extraordinarios.
- ▶ En el caso de unidades didácticas del eje curricular de Integración y evaluación se recurrarán en el siguiente periodo ordinario.

Artículo 41. Al alumnado inscrito en los PPOP podrá volver cursar la unidad didáctica no aprobada dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, excepto:

- ▶ Para estudiantes de la EEIP que sólo podrá recursar un módulo durante el programa académico.
- ▶ Para estudiantes en la MCCSS, no podrán recursar más de tres unidades didácticas durante todo el programa.
- ▶ Para estudiantes en la MNC, se podrán recursar un máximo de dos unidades didácticas obligatorias durante todo el programa.

Artículo 42. A la persona integrante del alumnado que le haya sido autorizada una baja temporal del programa al que se inscribió, y desee reincorporarse, deberá presentar por escrito, con anticipación de al menos tres (3) meses antes del inicio del semestre, una Solicitud de Reincorporación ante la correspondiente Coordinación de Área de Concentración, quien la examinará para su aprobación, e informará posteriormente al Cuerpo académico correspondiente, para formalizar su reincorporación al programa en el Departamento de Servicios Escolares. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.

Artículos 41 a 42, incorporación, Agosto 2015.

Artículo 43. En el caso de la EEIP, una persona integrante del alumnado podrá solicitar baja temporal del programa sólo si ha obtenido calificaciones aprobatorias del módulo o módulos cursados y si está al corriente de sus pagos. En caso de acumular dos módulos reprobados, causará baja definitiva del programa. En el caso de que, aun habiendo obtenido calificación aprobatoria, pero que no esté al corriente de sus pagos, le será restringido el acceso a los módulos siguientes y perderá el estatus de alumno regular.

Artículo 44. La autorización de baja temporal se hará efectiva a partir del momento en que el Cuerpo académico correspondiente, o el CPPPOP en su caso, con el aval del GADI, la hayan autorizado o rechazado, y además hayan sido notifi-

cados, tanto el estudiante interesado como el Departamento de Servicios Escolares. Para hacer expedito el trámite de autorización o rechazo, la consulta colegiada podrá hacerse por la vía de comunicación más rápida, virtual o presencial.

Artículo 45. En el caso de la EMP no aplican las bajas temporales para estos estudiantes. Si algún estudiante de la EMP, por causas de salud tuviera incapacidad temporal para cursar el programa académico, deberá presentar la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y en caso necesario esta será evaluada por el Cuerpo académico del Programa Académico Específico de la Residencia para resolver sobre su estatus académico en el programa.

Capítulo VI

De las opciones para titulación

Artículos 44 a 45, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 46. Los Programas de PPOP tienen las siguientes opciones para titulación:

- I. Especialidad en Medicina Preventiva
 - a. Proyecto de titulación (PT); o
 - b. Estudio de Caso;

En caso excepcional

- c. Artículo publicable (original o de revisión); o
 - d. Tesis.
- II. Especialidad en Calidad de la Atención Clínica
 - a. Tesis.
- III. Especialidad en Epidemiología
 - a. Tesis.
- IV. Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social
 - a. Trabajo final

- v. Maestría en Salud Pública (en sus diferentes áreas de concentración y modalidades) y maestría en salud pública en servicio.
 - a. Proyecto de Titulación (PT), o

En caso excepcional:

- b. Tesis, o
 - c. Artículo publicable (original o de revisión).
- vi. Maestría en Nutrición Clínica
 - a. Proyecto de Titulación (PT)
- vii. Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud
 - a. Proyecto de Titulación (PT)

El detalle y especificidades de cada opción para titulación, pueden consultarse en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los lineamientos correspondientes. El Cuerpo académico correspondiente podrá autorizar alguna otra opción de titulación.

Artículo 47. El Proyecto de Titulación (PT) para la MSP (en sus diferentes modalidades) considera las siguientes variantes:

1. Iniciativa de salud comunitaria
2. Proyecto de desarrollo de programa o servicio de salud
3. Proyecto de evaluación de gestión
4. Revisión de la literatura sobre un tema de relevancia en salud pública
5. Estudio de caso
6. Proyecto de investigación (casos excepcionales)

En MNC es un PT único con revisión de la literatura y un estudio de caso.

En casos excepcionales, con aprobación del Cuerpo académico y el aval del GADI correspondientes, es factible la titulación en la modalidad de artículo publicable en alguna revista indexada.

- ▶ Se deberá dar cumplimiento a todos los requisitos para registro, aprobación de los Comités o Comisiones correspondientes, y lineamientos para documento final para titulación.

Capítulo VII

De los requisitos para obtener la candidatura al grado en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 46, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 48. Para obtener la candidatura al grado en cualquiera de los PPOP, será necesario lo siguiente:

- I. Haber cubierto 100% de los créditos, aprobando las unidades didácticas correspondientes al tronco común, áreas de concentración y optativas del plan de estudios;
- II. Haber cubierto las horas de la PP en los programas donde se requiera.
- III. Haber cubierto los requisitos del currículum formativo y de servicios escolares;
- IV. Contar con la aprobación del jurado de examen por parte del órgano colegiado correspondiente
- V. Contar con los votos aprobatorios del comité asesor del proyecto de titulación, tesis, o cualquier tipo de opción de titulación.

Capítulo VIII

De los requisitos para la Obtención de Grado

Artículo 47, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 49. Para obtener el grado en alguno de los PPOP con orientación profesional será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto los requisitos para la candidatura al grado en cualquiera de los PPOP
- II. Entregar la versión final del PT, Tesis, o cualquier tipo de opción de titulación aprobada por el Comité asesor al Departamento de Servicios Escolares;

- III. Entrega en Servicios Escolares el Control de requisitos para graduar debidamente llenado.
- IV. Presentarse ante el Comité Evaluador o Jurado, para el examen de grado y aprobarlo con una calificación mínima de 7 (siete) o la evaluación final de acuerdo con la opción autorizada para la obtención del Grado por el Cuerpo académico correspondiente.
- V. Cuando el alumnado reciba una calificación reprobatoria en el examen de grado del PT, tesis, o cualquier tipo de opción de titulación, por alguno o todos los integrantes del Jurado, será considerada como una defensa reprobada.
- VI. La persona integrante del alumnado que haya reprobado el examen de grado del PT, tesis, o cualquier tipo de opción de titulación, tendrá la oportunidad para realizar nuevamente la defensa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - ▶ Tendrá una segunda y última oportunidad, en el caso de obtener una segunda calificación reprobatoria, la persona integrante del alumnado, se dará de baja definitiva en forma automática y con carácter de irrevocable;
- VII. Cuando la Coordinación del Programa específico, considere necesario el cambio de Jurado para realizar la segunda oportunidad de defensa, deberá presentar y justificar dicha solicitud, al Cuerpo académico correspondiente, en caso contrario la segunda y última defensa se realizará con el Jurado original.

LIBRO SEGUNDO
De la parte orgánica

TÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE PROGRAMAS DE POSGRADO
CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Capítulo I

*De la Integración del Comité de Programas de Posgrado
con Orientación Profesional*

Artículo 48, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 50. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) se conformará por integrantes de la comunidad académica del Instituto; en él, cada miembro tendrá voz y voto, o solamente voz, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un(a) Coordinador (a) General, designado (a) por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, que deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - ▶ Tener, preferentemente, un nombramiento de investigador en ciencias Médicas “C” o superior; o demostrar conocimientos similares;
 - ▶ Tener una experiencia mínima de cinco años en la investigación o docencia en cualquiera de los programas de posgrado con orientación profesional del INSP;
- II. La persona Titular de la Dirección de la ESPM, que fungirá como vocal, con voz y voto;
- III. Un (a) Secretario (a) Técnico (a) con voz y voto, nombrado(a) por la persona Titular de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, con la aprobación de la per-

sona Titular de la Dirección General del INSP, quien será un(a) profesor(a) investigador(a) con, preferentemente, nombramiento como ICM “B” o superior y con grado de Maestría; además de ser personal de la Dirección de la ESPM. Podrá ocupar este cargo como máximo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo similar;

- IV. Vocales, con voz y voto, quienes serán los (las) Coordinadores(as) Titulares de la Especialidad en Medicina Preventiva; la Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social; Especialidad en Calidad de la Atención Clínica; Especialidad en Epidemiología; cada una de las áreas de concentración de la MSP en sus diferentes Áreas de Concentración y modalidades; de la Maestría en Nutrición Clínica, y de la Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud.
 - ▶ Ante la ausencia de la coordinación titular, la coordinación adjunta podrá suplirla, lo cual deberá informarse a la secretaria del CPPOP. En este caso la coordinación adjunta tendrá voz y voto;
- V. Un(a) estudiante, con voz y voto, elegido(a) por la Asociación de estudiantes para representar al alumnado de los PPOP y con permanencia en el cargo, por el período en que se desarrolle su programa;
- VI. Un(a) representante de la Escuela de Salud Pública de México para atención de Servicios Escolares, el (la) cual tendrá voz y voto.
- VII. El (la) responsable de la coordinación de la Práctica profesional, el (la) cual tendrá voz y voto.
- VIII. Podrán participar otros(as) integrantes de la comunidad académica del INSP, con carácter de invitados(as), cuando algún asunto especial así lo requiera, y que podrá participar con voz pero no con voto; y un(a) representante permanente de la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, el cual tendrá voz y voto.

Capítulo II

De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 49, actualización, Agosto 2015.
Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 51. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Velar el cumplimiento de la calidad académica de los PPOP en todos sus componentes;
- II. Proponer ante la ESPM, las modificaciones sustanciales en el plan de estudios, que garanticen su pertinencia, vigilancia y calidad académica;
- III. Coordinar el funcionamiento de los programas de posgrado con orientación profesional, para fortalecer el Programa Académico del INSP y lograr cumplir con los indicadores de calidad;
- IV. Proponer ante la Dirección de la ESPM, las modificaciones sustanciales en el plan de estudios, que garanticen su pertinencia, vigencia y calidad académica;
- V. Definir los criterios de selección para las y los aspirantes a los PPOP;
- VI. Dar seguimiento de la calidad académica de los profesores de las Unidades didácticas de la práctica comunitaria (DISP), Fundamentos en Salud Pública e Introducción a la Salud Pública a través de los resultados de las evaluaciones docentes;
- VII. Dar seguimiento puntual a los indicadores de titulación y de eficiencia terminal señalados por el CONACyT;
- VIII. Avalar el diseño, actualización y aprobación de los programas académicos propuestos por los Cuerpos académicos y someterlos, para su aprobación anual ante la CAD;
- IX. Contribuir a la eficiente operación del programa académico, en forma conjunta con los Directores de los Centros, los Cuerpos Académicos y las Coordinaciones Académicas de los PPOP correspondientes;

- x. Seguimiento a los resultados de la revisión periódica del programa académico que presente la Coordinación Académica del posgrado respectivo, previo dictamen de los Cuerpos académicos y la aprobación del Director del Centro responsable, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
- xi. Presentar un informe semestral a la Dirección de la ESPM del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual, o cuando se requiera;
- xii. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual se presentará el informe de actividades y el plan de trabajo ante la CAD;
- xiii. Establecer los subcomités y grupos de trabajo que se consideren adecuados para el buen funcionamiento de los PPOP, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- xiv. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los estudiantes, con motivo de la realización de las actividades del programa, cuando éstos no puedan ser resueltos por el Cuerpo académico correspondiente;
- xv. Mantener comunicación con el estudiantado de los PPOP, tutoras y tutores, profesorado y personas titulares de las direcciones de PT o tesis, directamente y/o a través de las coordinaciones académicas y de los Cuerpos académicos; para conocer el desempeño académico del estudiantado e intervenir oportunamente en los problemas que se presenten.
- xvi. Presentar ante la CAD casos no resueltos por los Cuerpos académicos o Comités correspondientes para su análisis y dictamen;
- xvii. Someter a la aprobación de la CAD, las propuestas de modificación de las normas operativas del programa;
- xviii. Promover la búsqueda de apoyo financiero para el programa;
- xix. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del programa a nivel nacional e internacional;

- xx. Informar a la Dirección de la ESPM de México, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para continuar con los procesos establecidos y publicar en página Web dichos acuerdos;
- xxi. Las demás funciones que le encomiende la Comisión Académica de Docencia, o que estén implícitas en las anteriores o sean necesarias para cumplir con sus obligaciones.

Artículo 50, actualización, Agosto 2015.

Artículo 52. Las funciones específicas de los miembros del CPPOP serán las siguientes:

- I. De la Coordinación General:
 - a. Convocar y presidir las reuniones CPPOP; cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria o en su caso se hará una consulta, vía electrónica, con los miembros del CPPOP.
 - b. Proponer el orden del día de cada reunión;
 - c. Autorizar toda comunicación emitida por el CPPOP;
 - d. Presentar ante la CAD las recomendaciones emanadas del CPPOP;
 - e. Colaborar con la Dirección de la ESPM, para el cumplimiento de los requerimientos de CONACyT en materia de, solicitud de becas, informe anual, e informe para la certificación y renovación de la permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACyT.
 - f. Entregar un informe trimestral a la Dirección General.
- II. Del Secretariado Técnico:
 - a. Servir como enlace entre los diferentes participantes en los Programas y el CPPOP;
 - b. Servir como enlace operativo entre el CPPOP y las diferentes instancias de la ESPM, para la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo;
 - c. Resguardar y controlar el archivo del CPPOP;

- d. Elaborar y someter a consideración de los miembros del CPPOP, el calendario de sesiones, así como el orden del día y demás apoyos documentales necesarios;
 - e. Elaborar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas, así como recabar las firmas de los participantes y enviarlas a la Dirección de la ESPM en los días posteriores a la sesión para la publicación de los acuerdos respectivos.
 - f. Mantener informada a la Dirección de la ESPM, de todas las resoluciones, acuerdos y dictámenes, para atenderlos y darles seguimiento inmediato. Se hará llegar la información en un mínimo de tres días.
 - g. Ante la presencia de situaciones extraordinarias (desastre, emergencia sanitaria, evento físico, químico o biológico) que afecte el desarrollo o seguimiento de las sesiones, estas se documentarán mediante las actas con o sin firma de los participantes, pero con firma de la Coordinación y secretaria(o), y en su caso con apoyos electrónicos (audio, video, imágenes)
 - h. Colaborar con la Dirección de la ESPM para el envío del informe anual y los informes para la acreditación y permanencia del programa en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) de CONACyT
 - i. Supervisar la operacionalización de los acuerdos del CPPOP.
- III. De las y los Vocales:
- a. Servir como enlace con las personas titulares de las Direcciones y Asesorías de PT o de Tesis u otra forma de titulación, los Cuerpos académicos, los Equipos titulares de las Asesorías de Prácticas, y las personas titulares de las Tutorías Individuales;
 - b. Proponer los programas académicos y la evaluación de las áreas de concentración y programas correspondientes;
 - c. Servir como enlace con los Cuerpos académicos;
 - d. Informar al GADI o Cuerpo académico correspondiente, los acuerdos establecidos en el CPPOP.

- IV. De la representación del alumnado:
- a. Participa con voz y voto;
 - b. Servir como enlace con los estudiantes vigentes de los PPOP;
 - c. Representar los intereses del alumnado en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional;
 - d. Participar activamente en las sesiones, así como en las diversas actividades que correspondan y se presenten en el CPPOP.

TÍTULO SEGUNDO

COORDINACIONES DE ÁREAS DE CONCENTRACIÓN, DIRECCIONES Y ASESORÍAS DE PT, TESIS O CUALQUIER OPCIÓN DE TITULACIÓN, Y JURADOS Y PROFESORES

Capítulo I

De las Coordinaciones de Área

Artículos 51 a 56, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 53. Los PPOP tendrán:

Una Coordinación General;

Una Coordinación Académica Titular; y

Una Coordinación Académica Adjunta.

Artículo 54. La persona Titular de la Coordinación General, será una persona integrante del profesorado-investigador responsable de coordinar las acciones de las personas titulares de las coordinaciones académicas de los PPOP, a fin de homogeneizar e integrar a los diferentes programas.

Artículo 55. La persona nombrada en la Coordinación Académica Titular de área de concentración o de programa, será una persona integrante del profesorado-investigador, responsable de conjuntar y sistematizar las actividades del estudiantado, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

- ▶ Asimismo, es el responsable del diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

Las demás funciones de Coordinación Académica Titular son las siguientes:

- I. Participar en la promoción general y específica del programa bajo su coordinación;
- II. Coordinar el proceso de selección de aspirantes a ingresar al programa bajo su coordinación de acuerdo con los requisitos de ingreso correspondientes;
- III. Presentar los resultados de evaluación de aspirantes y propuesta de aceptados y no aceptados para la aprobación del Cuerpo académico correspondiente;
- IV. Proponer tutoras y tutores para el alumnado de nuevo ingreso, para su aprobación por el Cuerpo académico;
- V. Participar en el diseño y rediseño del programa académico, así como de las unidades didácticas del área bajo su coordinación;
- VI. Presentar propuesta de actualización de las unidades didácticas y proponer profesores(as) titulares, para la aprobación por el Cuerpo académico;
- VII. Realizar seguimiento al desempeño académico y cumplimiento de los indicadores de titulación por el alumnado bajo su coordinación;
- VIII. Presentar ante el Cuerpo académico correspondiente las propuestas de revalidación de UD o módulos del alumnado del Programa;
- IX. Participar en dirimir controversias y solución de conflictos entre profesorado y alumnado del Programa;
- X. Proponer asesoras y asesores pertinentes a su área de concentración para DISP de la MSP, para su aprobación por Cuerpo académico;
- XI. Presentar propuestas de temas, personas titulares para direcciones y asesorías de PT y Tesis del alumnado, para aprobación del Cuerpo académico;
- XII. Presentar las propuestas de sitios para realizar la Práctica Profesional y las personas titulares de las Tutorías;
- XIII. Fungir como enlace entre el Comité Asesor del PT o Tesis, ante el Cuerpo académico, el CPPOP y el GADI;
- XIV. Ser Titular de las unidades didácticas del PT I y II del área de concentración bajo su Coordinación, o en su caso ser la persona titular de la Adjuntía del PT I y II;

- xv. Gestionar y supervisar áreas y actividades de PP del alumnado bajo su Coordinación, según los lineamientos correspondientes;
- xvi. Proponer las personas titulares de las Tutorías Institucionales para la PP del alumnado bajo su coordinación;
- xvii. Proponer al Cuerpo académico, los cambios de tema y/o de integrantes del Comité Asesor del PT, Tesis o cualquier opción de titulación aprobada por el Cuerpo académico, CPPOP y GADI;
- xviii. Proponer personas lectoras para el PT, Tesis o cualquier opción de titulación, aprobada por el Cuerpo académico, así como la integración del jurado para examen de grado para su aprobación por el colegio de profesores(as);
- xix. Gestionar realización de exámenes de grado del alumnado bajo su coordinación;
- xx. Dar seguimiento al desempeño del Programa de posgrado a su cargo;
- xxi. Llevar a cabo las propuestas de mejora al Programa, con apoyo del Cuerpo académico y del GADI;
- xxii. Realizar informes semestrales de desempeño para entregarse al CPPOP y al GADI.

Artículo 56. La Coordinación Adjunta de cada Área de Concentración apoyará a la Coordinación Titular en su responsabilidad de conjuntar y sistematizar las actividades de los estudiantes, del personal académico y de las autoridades Académico-Administrativas, y en el cumplimiento de las demás funciones, para lograr los objetivos del Programa Académico. La persona Titular de la Coordinación Adjunta es una persona integrante del Personal académico.

Artículo 57. La Coordinación Académica Titular y la Coordinación Académica Adjunta, son designadas por la Dirección del Centro correspondiente a la adscripción del programa, o la Dirección de la ESPM. El periodo a cumplir en el cargo será de tres años, con posibilidad de volver a tener la designación por otro periodo igual.

Artículo 58. Las personas titulares de la Coordinación Titular y la Coordinación Adjunta de PPOP, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ostentar el grado académico igual o superior, correspondiente al nivel del Programa Académico, y contar preferentemente con el nivel de ICM “C” para la Coordinación Titular e ICM “B” para la Coordinación Adjunta;
- II. Tener experiencia docente mínima de dos años en PPOP;
- III. Documentar y acreditar capacitación y formación docente;
- IV. Ser integrante del profesorado, titular de al menos una unidad didáctica, del PPOP que coordina;
- V. Para el caso de la MGCSS, debido a la modalidad tutorial a distancia en la que opera, no es requisito ser profesor o profesora titular en el Programa;
- VI. Haber participado dirigiendo el PT, Tesis o cualquier opción de titulación y graduado, satisfactoriamente, en tiempo y forma, al menos una o un estudiante, perteneciente a la coordinación que dirige;
- VII. Cumplir con las funciones encomendadas y representar al Programa que coordina, ante las instancias respectivas.

Artículo 59. Para la MGCSS, la EEIP y la MSP, se denomina Coordinadora Operativa o Coordinador Operativo, a la persona responsable de conjuntar y sistematizar las actividades del estudiantado, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, participantes en los Programas no presenciales.

Artículo 60. Para la práctica comunitaria (DISP) y Práctica Profesional (PP), y el Programa Institucional de Tutorías, la Dirección de la ESPM, designará una persona Titular de la Coordinación Operativa, por sede, responsable de conjuntar y sistematizar las actividades del estudiantado, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, participantes en los Programas PPOP.

Capítulo II

De las Direcciones del Proyecto de Titulación (PT), Tesis o cualquier opción de titulación

Artículos 57 a 59, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 61. La Directora o el Director del PT o tesis o cualquier opción de titulación, supervisarán y orientarán su desarrollo, al término de lo cual emitirá el voto aprobatorio correspondiente.

Artículo 62. Para ser aceptada o aceptado por el Cuerpo académico, como directora o director de PT o tesis, o cualquier opción de titulación, de estudiantes de los PPOP, la persona propuesta podrá ser interna o externa al INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener, al menos, el grado de Maestría en áreas afines a la salud pública;
- II. Comprobar dedicación al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales;
- III. Tener experiencia en el tema y área del PT o tesis, o cualquier opción de titulación a dirigir;
- IV. Contar con tiempo de dedicación para dirigir y asesorar el PT, tesis, o cualquier opción de titulación.

Artículo 63. La Directora o Director de PT, Tesis o cualquier opción de titulación, no podrá exceder de 4 (cuatro) estudiantes dirigidos simultáneamente en la ESPM.

Artículo 64. La Directora o el Director del PT, tesis, o cualquier otra opción de titulación, a través de la coordinación Académica Titular, propondrá, para su aprobación, ante el Cuerpo académico y el GADI, al inicio del tercer semestre del Programa, el registro del título del PT, tesis, o cualquier opción de titulación.

Artículo 65. La Directora o el Director del PT, tesis o cualquier tipo de opción de titulación a través de la Coordinación Académica Titular, propondrá al Cuerpo académico y al GADI, un Jurado para la defensa del examen de grado del alumnado.

Artículo 66. La Directora o el Director del PT, tesis o cualquier tipo de opción de titulación a través de la Coordinación Académica Titular, solicitará el trámite correspondiente para llevar a cabo la defensa del examen de grado del alumnado, con base en los requisitos de la Dirección de la ESPM.

Capítulo III

De las Asesorías del Proyecto de Titulación (PT), Tesis o cualquier opción de titulación

Artículos 60 a 62, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 67. La Asesora o el Asesor de PT, tesis, o cualquier opción de titulación coparticipará en la supervisión y orientación del desarrollo del trabajo; al término de lo cual emitirá el voto aprobatorio correspondiente.

Artículo 68. Para ser acreditada o acreditado, por el Cuerpo académico y el GADI, como Asesora o Asesor de PT, tesis o cualquier opción de titulación del alumnado de los PPOP, la persona propuesta podrá ser interna o externa al INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener, al menos, el grado de Maestría, Especialidad o tres o más años de experiencia en áreas afines a la salud pública;
- II. Dedicarse al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales;
- III. Tener experiencia en el tema y área del PT, tesis o cualquier opción de titulación del alumnado;

- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el PT, tesis o cualquier opción de titulación del alumnado.
- V. De forma extraordinaria es posible tener más de un asesor, lo cual deberá estar plenamente justificado y aprobado por el Cuerpo académico y el GADI.

Artículo 69. Para ser acreditado(a), por el Cuerpo académico de Profesores(as), como asesora o asesor del trabajo final de los estudiantes de la EEIP, la persona propuesta podrá ser interna o externa al Cuerpo académico, GADI y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener, al menos, el grado de especialidad en áreas afines a la salud pública
- II. Tener experiencia en evaluación en salud o en el tema del trabajo final a asesorar.
- III. Estar dedicado(a) al ejercicio de la salud pública o áreas de desarrollo social, la investigación o la formación de recursos humanos, como actividades principales;
- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el trabajo final.

Artículo 70. El Asesor o Asesora, no deberá exceder de 5 estudiantes asesorados simultáneamente en la ESPM.

Capítulo IV

Del Jurado para la defensa del examen de grado

Artículos 63 a 69, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 71. Una vez cubiertos los requisitos para ser candidata o candidato a obtener el grado de alguno de los PPOP, a través de la Coordinación Académica, se propondrá el Jurado al Cuerpo académico y al GADI. El Jurado propuesto deberá estar integrado por profesionales con amplios conocimientos y experiencia profesional en el tema abordado en el

PT, Tesis o cualquier opción de titulación, y tener el grado de Maestría, Especialidad, o tres o más años de experiencia en Área afines a la salud pública.

Artículo 72. El jurado para la defensa del PT, tesis o cualquier tipo de opción de titulación estará conformado por tres integrantes, de la siguiente forma:

Presidente (a): en todos los casos deberá ser Director(a) del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final

- I. Presidente: una lectora o un lector que no haya formado parte del Comité Asesor del Comité Asesor de PT, puede ser interno o externo al INSP, de más amplia trayectoria, currículum vitae mejor calificado, experto en el área de conocimiento motivo del documento final de graduación o de más alto nivel académico entre los miembros del Jurado;
 - ▶ Si el presidente es interno al INSP, el Sinodal debe ser externo al INSP o viceversa.
- II. Secretario (a): en todos los casos deberá ser el Asesor(a) del PT, tesis o cualquier opción de titulación;
- III. Sinodal: un (a) lector (a) que puede ser del interior o exterior al INSP. Tener al menos, el grado de Maestría, Especialidad o tres o más años de experiencia en áreas afines a la salud pública.

Una vez que haya revisado la versión final del PT, tesis o cualquier opción de titulación, la presidenta o el presidente y la o el sinodal emitirán sus observaciones o recomendaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 73. Para llevar a cabo la defensa del PT, tesis o cualquier opción de titulación el alumnado deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de haber cubierto el 100% de los créditos académicos del Programa correspondiente;
- II. Tener el formato-control de los requisitos para graduar, expedido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III. Obtener los votos aprobatorios, de la versión final del PT, Tesis o cualquier opción de titulación, emitida por su correspondiente Cuerpo académico;

- iv. Entregar la versión final, aprobada del PT, Tesis o cualquier opción de titulación, a la Coordinación Académica;

Artículo 74. Para que se lleve a cabo la defensa del PT, tesis, o cualquier opción de titulación, deberán participar el presidente, el secretario y el sinodal. Cuando un sinodal, de los tres que se han determinado para la defensa del PT no participa por cualquier justificación documentada, se deberá proseguir con la defensa, la Coordinación Académica Titular o Adjunta, supliría la ausencia del tercer integrante. En el caso de que el Coordinador Titular sea parte del Jurado, la Coordinación Adjunta, supliría al miembro del Jurado ausente, o nombrará, en forma perentoria, a un sinodal suplente.

Artículo 75. La defensa de PT, tesis o cualquier opción de titulación, se llevará a cabo frente al Jurado que ha sido conformado y designado para el examen. Uno(a) de los integrantes del jurado podrá participar a distancia siempre y cuando sean tres (3) los participantes.

Si sólo están dos integrantes del jurado, y uno(a) desea participar a distancia, no podrá celebrarse el examen. En todos los casos el estudiante debe estar presente ante su Jurado para defender su PT, tesis o cualquier opción de titulación.

Artículo 76. Para aprobar el examen de grado será necesario que el estudiante obtenga una calificación aprobatoria que en promedio sea igual o mayor de siete (7).

Artículo 77. A ninguna calificación menor a 7 (siete) se podrá aplicar el método del redondeo para alcanzar esta calificación.

Artículo 78. En el caso de que sólo estén presentes dos de los integrantes del Jurado, y la decisión esté dividida, la presidencia del Jurado tendrá voto de calidad.

Capítulo V

Del Profesorado

Artículos 70 a 77, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 79. El profesorado de las unidades didácticas y seminarios de los PPOP, podrán ser titulares, adjuntos(as) o invitados(as).

- ▶ Para el caso de la MSP-V no existe la figura de Adjunto, sino de Profesor(a) Tutor(a).
- ▶ Para el caso de la MGCs, el titular es nombrado como Profesor(a)-Tutor(a).

Artículo 80. El profesorado titular será responsable del diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios, basándose en la Reseña Curricular correspondiente, aprobada por la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México. Sus funciones son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 81. El profesorado titular deberá impartir 50% o más de las horas en la unidad didáctica. Esta proporción corresponde al total de horas frente a grupo en la unidad didáctica de su responsabilidad.

- ▶ En el caso de la Maestría en Salud Pública, el profesorado titular deberá impartir el 100% de las horas de la unidad didáctica. Se emitirá una constancia de Profesor(a) Titular del 100% de las horas de la unidad didáctica.
- ▶ Para el caso de la MGCSS, la actualización de las unidades didácticas, será responsabilidad de la Coordinación Académica del programa y podrá apoyarse en los profesores-tutores.

Artículo 82. Los requisitos para ser profesora o profesor Titular y o profesora Adjunta o Profesor Adjunto de los PPOP, son los siguientes:

- i. Grado de Maestría, Especialidad o tres o más años de experiencia en áreas afines a la salud pública;

- II. Contar, preferentemente, con evaluación vigente como investigador en ciencias médicas;
- III. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto(a) de reconocido prestigio en el área;
- IV. Tener experiencia docente en programas de posgrado y,
- V. Participar, preferentemente, en el Cuerpo académico del área del conocimiento.

Artículo 83. El profesorado en Adjuntía tendrá como función, apoyar al profesorado Titular en el diseño y desarrollo de las unidades didácticas.

- ▶ Para ser profesorado en Adjuntía deberá dedicarse al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos, en el área, como actividades principales o ser un experto(a) de reconocido prestigio en el área; y tener experiencia docente en programas de posgrado.
- ▶ Sus funciones serán: impartir 30% o más de las horas en la unidad didáctica y participar en la evaluación del aprendizaje de los contenidos correspondientes. Se emitirá una constancia de participación como profesor(a) Adjunto(a) por el tiempo de horas frente a grupo.
- ▶ Para el caso de la MSP-V, el Profesorado en Tutorías, tendrá como función apoyar al profesorado Titular en el diseño y desarrollo de la unidad didáctica en la plataforma asincrónica.
- ▶ Se emitirá una constancia por la Tutoría, por el total de las horas que participó en la unidad didáctica.

Artículo 84. Al profesorado que participa en asesoría de la Unidad Didáctica de Integración con Práctica Comunitaria, deberá dedicarse al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales o tener experiencia de reconocido prestigio en el área; y tener experiencia en trabajo comunitario.

Artículo 85. Será profesora invitada o profesor invitado, quien participe, a solicitud de la persona Titular de la unidad didáctica, en una o varias sesiones, en su calidad de especialista en el tema a tratar. Su invitación se realizará por estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales o tener experiencia de reconocido prestigio en el área; y tener experiencia docente en programas de posgrado. Sus funciones serán: impartir las horas de docencia a que se haya comprometido y participar, en su caso, en la evaluación del aprendizaje de los contenidos correspondientes.

Artículo 86. En el caso de la MGCSS a cada estudiante admitido le será designada o designado un Tutor o Tutora, al momento de su ingreso. Esta Tutora o Tutor será responsable de orientar al estudiante durante todo el programa, brindándole retroalimentación sobre su desempeño y, en particular, sobre los trabajos que el estudiante deberá entregar para acreditar las unidades temáticas que integran los módulos del programa.

Para ser aceptada o aceptado como tutora o tutor en la MGCSS, la persona propuesta deberá ser graduada o graduado de este Programa, en cualquiera de sus sedes y tener experiencia en la implementación de sistemas de calidad y realización de proyectos de mejora en instituciones y organizaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud.

LIBRO TERCERO
De los procedimientos

TÍTULO PRIMERO
PROCEDIMIENTOS

Capítulo I

Del procedimiento para la selección de aspirantes

Artículos 78 a 82, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 87. El o la aspirante, nacional o extranjero(a), a ingresar a los PPOP (excepto EMP) deberá cumplir con las siguientes etapas del proceso de selección:

Primera etapa:

- I. Registrarse como interesados(as) en el Sistema de Información para la Gestión Académica MiESPM;
- II. Estar titulado(a) de la licenciatura u otro grado inmediato anterior a ingresar y que cumpla con el promedio mínimo requerido que es 8.0 o su equivalente de acuerdo con la escala de calificaciones nacional o internacional con documento comprobatorio en escala decimal (0 al 10).
- III. Cuando se justifique, se realizará valoración interna para su participación en el proceso de selección siempre y cuando su promedio sea igual o mayor a 7.8 (siete punto ocho) y el Cuerpo académico y el GADI, correspondientes.

Segunda etapa:

Para adquirir el atributo aspirante, el o la interesado(a) deberá:

- I. Pagar el monto correspondiente a los derechos del proceso de selección establecidos en la convocatoria.

- II. Obtener un puntaje mínimo de 980 puntos en el índice general del EXANI III de CENEVAL para aspirantes nacionales; y calificación igual o mayor a 8 en EXANI-INSP para extranjeros(as).
- III. Obtener un puntaje mínimo de 980 puntos en lectura y comprensión del idioma inglés en el EXANI III de CENEVAL para nacionales; y calificación igual o mayor a 8 en inglés del EXANI-INSP para extranjeros(as).
- IV. Obtener 7.0 (siete) de calificación mínima en el examen de matemáticas en línea realizado por el INSP para nacionales y extranjeros(as).
- V. Cuando el interesado no cumpla los requisitos II, III y IV, se podrá realizar valoración interna para su participación en la siguiente etapa, siempre y cuando el Cuerpo académico correspondiente lo avale a solicitud de la Coordinación Académica.
- VI. Realizar el examen psicopedagógico correspondiente.
- VII. Para el caso de la MSP-V deberá comprobar experiencia mínima de tres (3) años en el ámbito de la salud pública y oficio de propuesta firmado por la máxima autoridad de la institución donde labora.

Tercera etapa

Los y las aspirantes que cumplan con la etapa anterior, pasaran a:

- I. La realización de dos (2) entrevistas como mínimo, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Las entrevistas las realizarán profesores(as) del INSP, designados(as) por el colegio correspondiente y podrán realizarse presencialmente o a distancia mediante tecnologías de comunicación.
- II. En esta etapa, además de los requisitos anteriores, algunos Programas tienen una evaluación específica, que es aprobada previamente en el Cuerpo académico y el GADI correspondientes.
- III. En el CPPOP se definen y aprueban los requisitos de los puntos II, III, IV, y se validan en el GADI.
- IV. En casos excepcionales, el Cuerpo académico correspondiente podrá aceptar valores de corte diferente en

los puntos II, III y IV de la segunda etapa, previa justificación por la coordinación titular.

Artículo 88. El Cuerpo académico, el CPPOP, avalado por el GADI, evaluarán el perfil del aspirante, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Con los resultados obtenidos y ponderados de las etapas y requisitos descritos en el artículo anterior, dictaminará, si fuera el caso, su ingreso y el número de estudiantes a ingresar.

Artículo 89. Los y las aspirantes extranjeros(as), independientemente de su fuente de financiamiento, deberán someterse al proceso de selección. Los exámenes y las entrevistas se realizarán por medios de comunicación electrónica o directamente en la sede del INSP, según los procedimientos publicados en la convocatoria.

Artículo 90. El dictamen de aceptación o no aceptación será informado a los y las aspirantes a través de comunicación formal mediante oficio emitido por la Dirección de la ESPM, con un plazo de 30 días calendario, previos al inicio de clases.

- ▶ El alumnado aceptado, deberá asistir, presencialmente o mediante una herramienta sincrónica y participar de manera obligatoria en las actividades del curso de inducción que se imparte anualmente previo al inicio del ciclo escolar.

Artículo 91. El alumnado deberá inscribirse en el período que indica la carta de aceptación que reciben una vez concluido el proceso de selección/admisión y llevar a cabo dicho procedimiento acatando las indicaciones del Departamento de Servicios Escolares del INSP. Para considerar su inscripción como definitiva, y obtener la asignación de matrícula, deberá cubrir el costo de ésta, mis que se le comunica formalmente y que le corresponde de acuerdo con su condición (estudiante nacional o extranjero) y al programa académico que cursará.

Capítulo II

De los procedimientos para la operación del Programa Institucional de Tutorías

Artículos 83 a 88, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 92. Al alumnado inscrito en los PPOP, se les asignará una Tutora o Tutor. La propuesta de Tutora o Tutor se hará por las coordinaciones académicas, la persona Titular del Programa Académico, al Cuerpo académico y el GADI correspondientes y se informará a la Dirección de la ESPM.

Artículo 93. La asignación de tutores(as) se basará en el Lineamiento del Programa Institucional de Tutorías para todos los PPOP.

- ▶ En el caso de la MNC, podrán asignarse Tutoras o Tutores externos al INSP, que pertenezcan al Instituto Nacional de Perinatología, y estén dedicados a la formación de recursos humanos en nutrición clínica, la investigación en nutrición clínica o ambos.

Artículo 94. El Tutor o Tutora tendrá la responsabilidad y compromiso de cumplir con las funciones establecidas por la ESPM en el Lineamiento del Programa Institucional de Tutorías (PIT).

Artículo 95. Para la adecuada operación del sistema tutorial, se aplicarán los lineamientos establecidos en el PIT.

Artículo 96. Para la MSP-V, se asignará una Tutora o un Tutor (estatal o regional), por el CPPPOP, que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la gerencia, administración y dirección en salud, y a la salud pública;
- II. Estar dedicado(a) al ejercicio de la administración y gerencia en salud, a la salud pública, la investigación, o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales.

Artículo 97. La Tutora o el Tutor de la MSP-V tendrán la responsabilidad y el compromiso de realizar las funciones establecidas en el Lineamiento del PIT; además deberá establecer, junto con el alumnado, el programa de actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y los indicadores de titulación propios del programa.

Capítulo III

De los procedimientos para las Prácticas Comunitarias y Profesionales

Artículos 89 a 92, actualización, Agosto 2015.

Modificaciones y cambios propuestos por el CPOPP; octubre 2021.

Artículo 98. El alumnado que curse la MSP en las diferentes áreas de concentración y la MSP-V, deberá integrar y aplicar los conocimientos adquiridos para el trabajo directo en la comunidad y en los servicios de atención a la salud, en el eje curricular de Integración y evaluación, acorde con los lineamientos establecidos en la Práctica Comunitaria y la PP.

Artículo 99. La Práctica Comunitaria deberá apegarse a los lineamientos y unidades didácticas correspondientes y todo el proceso será avalado y supervisado por el CPPOP y por el GADI correspondiente.

Artículo 100. Cada Cuerpo académico que tiene al menos un PPOP debe proponer al menos dos asesores por cada PPOP al CPPOP, los cuales serán evaluados y aprobados de acuerdo con el Lineamiento de la Práctica Comunitaria.

- ▶ En el caso de la MSP, los asesores de la Práctica Comunitaria serán propuestos por la Coordinación académica, cumpliendo con los criterios establecidos en el Lineamiento.

Artículo 101. La PP es un conjunto de actividades que el alumnado realiza con el fin de aplicar las competencias desarro-

lladas durante su formación profesional a la realidad laboral en un campo especializado de interés. Es independiente de la preparación y desarrollo del PT o Tesis. El desarrollo de la PP se define en el Lineamiento la Práctica Profesional.

Artículo 102. El alumnado que curse la MSP o MSP de las diferentes áreas de concentración, en cualquier modalidad, deberá realizar al menos 200 horas de PP.

- ▶ La PP para la MNC se cumple mediante la acreditación de 2 unidades didácticas.

Capítulo IV

De la mención honorífica y mención especial

Artículos 93 a 94, actualización, Agosto 2015.

Artículo 103. El otorgamiento de la Mención Honorífica es un proceso automatizado. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el algoritmo de asignación:

- I. Promedio general de calificaciones finales de nueve punto cinco (9.5) o más;
- II. Haber aprobado todas las unidades didácticas, incluidos los exámenes de protocolo en examen ordinario;
- III. Haber obtenido, en la defensa del PT, Tesis, o cualquier opción de titulación, una calificación de nueve punto cinco (9.5) o más;
- IV. Que el Jurado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- V. Ante situaciones extraordinarias como son una emergencia sanitaria (ej. pandemia, desastre natural, etc.) que limite la realización del examen de grado en tiempo, el Cuerpo académico correspondiente deberá analizar y aprobar si se otorga o no la mención.

La asignación de mención honorífica deberá informarse al cuerpo colegiado.

- vi. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos, la Mención Honorífica se generará automáticamente.

- ▶ Cuando se haya otorgado una baja temporal por maternidad, el tiempo concedido para atención del parto, se restará del tiempo de permanencia en el Programa.

Artículo 104. El otorgamiento de la Mención Especial es un proceso automatizado. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el algoritmo de asignación:

- I. Haber aprobado todas las unidades didácticas, incluidos los exámenes de protocolo en examen ordinario;
- II. Haber obtenido, en la defensa de la tesis, PT o trabajo final, una calificación de nueve punto cinco (9.5) o más;
- III. Que el Jurado, por unanimidad, proponga la mención especial y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- IV. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.
- V. Ante situaciones extraordinarias como son una emergencia sanitaria (ej. pandemia, desastre natural, etc.) que limite la realización del examen de grado en tiempo, el Cuerpo académico correspondiente deberá analizar y aprobar si se otorga o no la mención.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos, la Mención Especial se generará automáticamente.

Transitorios

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por lo Comisión Académica de Docencia, previo dictamen de calidad regularía emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Artículo II. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan las contenidas en el presente reglamento.

Artículo III. Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, atendiendo recomendaciones de la Comisión Académica de Docencia.

Artículo IV. Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán revisadas y acordadas por la CAD.

Artículo V. El alumnado inscrito con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios.

Artículo VI. Cuando el alumnado, de generaciones previas a la entrada en vigor del presente reglamento, esté interesado en apegarse al presente reglamento, deberá presentar su solicitud ante la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, siempre que las equivalencias de créditos permitan este cambio. Cuando haya sido aprobada la solicitud, quedará inactivada la aplicación del reglamento que originalmente le correspondía por generación.